

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200009600.  
Demandante: WILSON ANDRES GOMEZ GUTIERREZ.  
Demandado: REINEL QUIÑONEZ CEBALLOS.


Como quiera que el demandante WILSON ANDRES GOMEZ GUTIERREZ, presenta escrito mediante el cual le confiere poder al Dr. OSCAR FABIAN PERAFAN SARMIENTO, el mismo no se tendrá en cuenta, toda vez que, a voces del artículo 74 del CGP, el poder especial debe venir acompañado de presentación personal del poderdante, *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas."*

Así mismo, establece el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020, que los poderes especiales, se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y no requieren nota o reconocimiento personal.

Revisado el mismo, carece de nota de presentación personal, ni tampoco fue otorgado mediante mensajes de datos, razón por la cual no se reconocerá personería jurídica al abogado PERAFAN SARMIENTO, por no cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP y el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 038 fijado en la secretaría del juzgado hoy 04-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ